

# MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

### **ORDENANZA N° 9.787**

#### **Visto:**

La construcción de salones de usos múltiples, comúnmente denominados SUM, en los distintos barrios de nuestra ciudad, y

#### **Considerando:**

Que constituyen una herramienta de valor para el desarrollo de actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que algunos de ellos fueron generados a partir de la iniciativa de vecinos y solventados a través del Presupuesto Participativo, con aporte del Municipio de Concepción del Uruguay.

Que otros surgieron por aplicación del Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA), con aportes del Estado Nacional.

Que ellos se encuentran asentados en terrenos públicos cedidos para tal fin.

Que no existe normativa que regule la actividad de los mismos, en cuanto a usos y disposiciones generales.

Que la falta de normativa impide determinar quiénes son los sujetos con derechos y obligaciones sobre el SUM y su patrimonio.

Que los SUM adolecen de una conducción formalmente organizada, elegida por la comunidad y con el reconocimiento del Estado Municipal.

Que resulta de absoluta relevancia otorgar un encuadre reglamentario al funcionamiento de los Salones de Usos Múltiples.

#### **Por ello:**

### **EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Considérese a los Salones de Usos Múltiples (S.U.M.) como un recurso en función de las políticas de desarrollo comunitario, al servicio de los vecinos que habitan en los barrios donde se encuentran emplazados.

# MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

Apruébese el Anexo I que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** Los Salones de Usos Múltiples quedarán bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a través del Consejo de Participación Ciudadana, o el área que en su futuro lo reemplace. Teniendo a su cargo todo lo referido al control del cumplimiento de la reglamentación para la elección de la Mesa de Gestión, funciones, duración de mandato, funcionamiento general del SUM. También tendrá la facultad de resolver –como última instancia– cualquier cuestión que se suscite entre vecinos y miembros de la Mesa de Gestión o entre los integrantes de la misma y que requiera de su intervención.

**ARTICULO 3º:** Los Salones de Usos Múltiples serán administrados por una Mesa de Gestión, integrada por vecinos de los barrios donde se encuentran asentados, los cuales se elegirán de acuerdo al procedimiento establecido por el Consejo de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, o el área que en su futuro lo reemplace. Su mandato tendrá una duración de dos años, a partir del día de la realización de la asamblea por la cual hayan sido elegidos sus integrantes.

**ARTICULO 4º:** Cada SUM deberá tener un Reglamento de uso, de acuerdo al procedimiento que establezca el Consejo de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

**ARTICULO 5º:** Se exigirá de la edificación: Regularización de planos, mensuras, etc, en caso de que la misma no se haya cumplimentado en tiempo y forma. Aprobación formal de las obras edilicias efectuadas en forma completa y/o en etapas por parte de Obras Públicas y/o Privadas. O, en su defecto, se le otorgará un plazo para la adecuación a las normas vigentes en materia de construcción. Cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad exigibles para cualquier salón y/o dependencia donde se desarrollen actividades públicas o sociales.

**ARTICULO 6º:** Todos los Salones de Usos Múltiples que se encuentren asentados sobre terrenos públicos cedidos para tal fin, se registrarán por la presente Ordenanza.

# MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**ARTICULO 7°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintitrés (23) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva –Presidente- Ricardo A. Iselli -Secretario-.

### **ANEXO I**

#### **I – De objetivos y usos.**

# MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

PRIMERA: Será de uso para cualquier actividad de carácter social y comunitario que implique un servicio para la comunidad barrial ya sea desde lo sanitario, lo cultural, lo educativo, lo lúdico, etc. Siempre que no implique exclusividad (como por ejemplo guardería, comedor, etc.). Con objetivos tales como: fomentar la capacitación en oficios, colaborar en la terminalidad de los niveles primario y secundario a través de apoyo escolar, realizar tareas de promoción de la salud, llevar adelante talleres culturales y artísticos, organizar actividades deportivas y de integración, etc. Así como también la realización de reuniones de interés para el sector barrial.

SEGUNDA: Quienes tengan a su cargo la coordinación y/o ejecución de dichas actividades deberán hacerlo desde el voluntariado, no estando permitido el cobro de cuota y/o arancel a quienes participen como asistentes a las mismas.

TERCERA: Los días y horarios de funcionamiento del SUM serán estipulados por la Mesa de Gestión.

CUARTA: El SUM podrá ser utilizado por los vecinos del lugar para la realización de eventos y celebraciones de días festivos como el Día del Niño, Día de la Madre, Día del Padre, etc. También por los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, para toda actividad comunitaria que resulte beneficiosa para los habitantes de la zona. Y por instituciones privadas, Ong's, fundaciones, etc. cuya actividad sea reconocida y considerada de interés social por parte de la Mesa de Gestión, con expresa prohibición de aquellas de carácter político, partidario y/o religiosas.

QUINTA: Las instalaciones del SUM podrán ser requeridas por los vecinos para un evento social familiar, siempre y cuando el mismo no se superponga con alguna actividad comunitaria o barrial, las cuales tendrán absoluta prioridad.

El uso en caso de eventos sociales familiares se regirá por un reglamento propio del SUM y se labrará un acta con los detalles específicos como horarios de inicio y culminación, responsabilidades sobre el estado del inmueble y sus pertenencias, etc.

SEXTA: El SUM no podrá ser utilizado para actos o reuniones de carácter político partidarios, tampoco como sala velatoria, o toda aquella actividad que implique exclusividad de uso, atentando contra su interés comunitario o ponga en riesgo su conservación edilicia y mobiliaria.

# MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

Queda vedado el uso del mismo para eventos que no sean de interés social, comunitario o barrial. No podrá ser usado para actividades de lucro personal de los vecinos, ajenas al objetivo inicial de esta entidad comunitaria.

SEPTIMA: El SUM no podrá ser utilizado como refugio de personas en situaciones de emergencia particulares. Sin embargo, si las condiciones de infraestructura así lo permiten, y ante la existencia de catástrofes, inundaciones o incendios el Presidente Municipal puede determinar el alojamiento temporal de personas, por el tiempo que expresamente demande dicha emergencia. Bajo ningún fundamento se sacarán, prestarán, ni alquilarán, el mobiliario y demás elementos existentes en el mismo.

### **II- De la administración.**

OCTAVA: La conducción de los SUM será ejercida a través de una Mesa de Gestión, la cual constituye un modelo de construcción colectiva basada en el diálogo y el trabajo conjunto. Esta Mesa de Gestión estará integrada por vecinos (o representantes de la Comisión Barrial, si estuviera formalmente constituida), organizaciones comunitarias de la zona, clubes de barrio, iglesias, escuelas, centros de salud, etc. Variando la conformación de la misma de acuerdo a las características propias de cada barrio donde se emplacen los SUM y a los objetivos que se tracen sobre los mismos.

Los cargos a ocupar son: A. Presidente; B. Vicepresidente; C. Secretario; D. Tesorero; E. Revisores de Cuentas; F. Vocales.

NOVENA: La elección de sus componentes se realizará a través de una asamblea pública, con participación de todos los sectores convocados, los que propondrán y definirán en su transcurso a través del voto de los presentes, quiénes los representarán en la Mesa de Gestión.

Podrán proponerse o ser propuestos para integrar la Mesa de Gestión personas que residan en los barrios involucrados.

DECIMA: La Mesa de Gestión deberá llevar un registro formal de sus actividades, así como también de cualquier movimiento de dinero a los fines de ordenar y transparentar la administración del SUM. Para ello deberá contar con Libro de actas para las reuniones y asambleas, Cuaderno de solicitudes y agendas para la utilización del salón,

# MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

registro de ingreso y egreso de dinero que deberá ser rendido por el tesorero y los revisores de cuentas.

DÉCIMO PRIMERA: Las solicitudes de uso deberán efectuarse por escrito y con anticipación, a los fines de coordinar días y horarios y evitar superposiciones, quedando asentadas en el correspondiente Libro de Registro.

DÉCIMO SEGUNDA: La limpieza del SUM estará a cargo de los responsables del evento o actividad; sea por sí mismos o a través del pago a terceros para la realización de dicha tarea.

Asimismo serán responsables de la seguridad y cuidado de las instalaciones durante el desarrollo del evento o actividad. Debiendo responder en caso de daño o faltante, lo cual quedará previamente acordado en libro de actas con firmas de las partes involucradas.

DECIMO TERCERA: La Mesa de Gestión realizará en forma semestral la actualización del inventario de todo lo existente en el SUM, que estará a disposición de quien lo solicite.

### **III- De los recursos económicos.**

DECIMO CUARTA: Los gastos que demande el funcionamiento de cada SUM serán absorbidos por la coordinación del mismo, estando habilitada la Mesa de Gestión a efectuar campañas de captación de socios voluntarios, realizar actividades a beneficio, percibir un monto mínimo por el uso de las instalaciones del SUM en caso de eventos sociales familiares, así como también gestionar aportes, siempre y cuando el SUM cumpla con todos los requisitos exigidos por la presente ordenanza-.